

Al contestar refiérase  
al oficio n.º **15662**

01 de setiembre, 2025  
**DFOE-LOC-1659**

Señora  
Ana Cecilia Barrantes Bonilla  
Secretaria Concejo Municipal  
[ana.barrantes@abangares.go.cr](mailto:ana.barrantes@abangares.go.cr)

Señor  
Javier Bogantes Castro  
Alcalde Municipal  
[alcaldia@abangares.go.cr](mailto:alcaldia@abangares.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE ABANGARES**  
Guanacaste

Estimados señores:

**Asunto:** Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 2-2025 de la Municipalidad de Abangares

La Contraloría General recibió el oficio n.º OAM-0552-2025 del 29 de julio de 2025, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 2-2025 de la Municipalidad de Abangares por la suma de ₡942,87 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Transferencias Corriente y de Capital, así como recursos de vigencias anteriores (superávit libre y específico), para ser aplicados en las partidas de Remuneraciones, Servicios, Materiales y Suministros, Intereses y comisiones, Bienes duraderos y Transferencias corrientes.

## 1. CONSIDERACIONES GENERALES

### 1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), artículo 106 del Código Municipal, n.º 7428, y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 38 celebrada

DFOE-LOC-1659

2

01 de setiembre, 2025

el 15 de julio de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)<sup>1</sup>.

## **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en el literal 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el aparte 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los puntos 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

## **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y sus reformas, y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159 y su reforma.

## **2. RESULTADOS**

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

### **2.1 Se aprueba**

- a) La transferencia corriente de Órganos Desconcentrados, proveniente del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven (CPJ), según lo dispuesto en la Ley General de la Persona Joven, n.º 8261 y sus reformas, por la suma de ₡6,57 millones, de conformidad con la Ley de

---

<sup>1</sup> Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

DFOE-LOC-1659

3

01 de setiembre, 2025

Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2025, Ley n.º 10620 y sus reformas.

- b) La transferencia de capital del Gobierno de la República, proveniente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) , según lo dispuesto en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, n.º 8114 y sus reformas, por la suma de ₡138,28 millones, de conformidad con la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2025, Ley n.º 10620 y sus reformas.
- c) La transferencia de capital del Gobierno de la República, proveniente del Ministerio de Gobernación y Policía, según lo dispuesto en la Ley Reguladora de los Derechos de Salida del Territorio Nacional, n.º 9156 y sus reformas, por la suma de ₡37,33 millones, de conformidad con la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2025, Ley n.º 10620 y sus reformas.
- d) La transferencia de capital de instituciones descentralizadas no empresariales, proveniente del Instituto de Desarrollo Rural (INDER), según las justificaciones aportadas, por la suma de ₡324,74 millones.
- e) Los ingresos por Recursos de vigencias anteriores -Superávit libre por un monto de ₡53,24 millones y Superávit específico por un monto de ₡382,70 millones, con base en la liquidación presupuestaria del periodo 2024, aprobada por el Concejo Municipal en sesión ordinaria Ordinaria n.º 7 del 11 de febrero del 2025. Con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.
- f) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

## 2.2 Se imprueba

- a) El ingreso incluido como Superávit específico denominado “Fondo Ley Simplificación y Eficiencia Tributaria Ley N° 8114” y su aplicación en gastos, por un monto de ₡0,03 millones y su aplicación en gastos, debido a que dicho ingreso excede el resultado de la liquidación presupuestaria 2024 aprobada por el Consejo Municipal.
- b) El contenido presupuestario incluido en las partidas de Remuneraciones y Servicios por concepto de cancelación del monto adeudado de cuota obrero y patronal a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), correspondiente al 1.25% de aumento salarial del personal, por cuanto no

DFOE-LOC-1659

4

01 de setiembre, 2025

son gastos probables a ejecutar en el periodo 2025, en virtud de lo señalado en el oficio RRHH-081-2025 de 26 de agosto de 2025, el cual indica en relación con el monto de la deuda e intereses, que la Caja Costarricense del Seguro Social solo puede emitir "una documentación con el monto hasta que la planilla se encuentra presentada, estudiada y con una resolución de parte de ello, dicho estudio conlleva mucho tiempo de trabajo más por la cantidad de cuotas y personas que se deben reportar".

La suma improbadada del gasto deberá trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo "Sumas sin asignación presupuestaria"

Las improbaciones señaladas en los puntos a) y b) incumplen con lo establecido en los Principios de Universalidad e Integridad, y Sostenibilidad, previstos en los artículos 176 de la Constitución Política; 100 del Código Municipal; 5, inciso a) de la Ley n.º 8131 y el numeral 2.2.3, incisos a) y l) de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público.

Lo anterior obedece a que la propuesta señalada en el punto a) no cuenta con la aprobación correspondiente por parte del Concejo Municipal. En relación con el punto b), no se atendió el requerimiento formulado mediante el oficio n.º 15061 (DFOE-LOC-1578), el cual solicitaba un documento que permitiera identificar el monto de la deuda y sus respectivos intereses a la CCSS. Además, no se garantiza la ejecución de dicho contenido presupuestario durante el ejercicio económico correspondiente aunado a que este contenido ha sido incorporado en los presupuestos 1-2023 y 2-2024; no obstante, a la fecha, no ha sido ejecutado.

### **3. OTROS ASPECTOS**

- a) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y gastos improbadados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las cuentas afectadas con la improbación señalada, la institución debe solicitar mediante el SIPP o por correo electrónico, la habilitación de dichas cuentas para realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con lo indicado, se concede en un plazo de 5 días hábiles, contado a partir del recibido del oficio.

Asimismo, deberá realizar el ajuste de la información del Módulo de Planificación, en los casos que corresponda, producto de las reclasificaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

DFOE-LOC-1659

5

01 de setiembre, 2025

### 3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario n.º 2-2025 de la Municipalidad de Abangares, por la suma de ₡942,85 millones.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro  
**Gerente de Área**

Licda. Glenda Flores Domínguez  
**Fiscalizadora**

 **Firmado digitalmente**  
Valide las firmas digitales

SME/emg

Ce: Expediente CGR-APRE-2025005680

Ni: 16120 y 18882 (2025)

G: 2025003302-1